



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 267-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 863-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1238-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 354-2018-RCAP-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Memorando N° 895-2018-SGOPCCU-GDU-MVES de la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, sobre descanso físico vacacional de funcionario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"; asimismo, en su artículo 6° prescribe que: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que: "El descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario.";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...).";

Que, el numeral 23.3 del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, establece como función administrativa y ejecutora de la Procuraduría Pública Municipal, entre otras, la siguiente: "Conciliar, transigir o desistirse del proceso o de la pretensión, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la ley de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su reglamento, mediante autorización previa del alcalde.";

Que, mediante Memorando N° 895-2018-SGOPCCU-GDU-MVES la Ing. Victoria Elizabeth Rosado Artica, Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de quince (15) días, comprendidos del 12 al 26 de noviembre de 2018, vacaciones correspondientes al periodo 2016, Memorando que se encuentra debidamente visado por su superior inmediato;

Que, con Informe N° 1238-2018-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 354-2018-RCAP-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal, señala que a la fecha la Ing. VICTORIA ELIZABETH ROSADO ARTICA, Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, tiene acumulado cincuenta y un (51) días pendientes de descanso físico-vacacional, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el término de quince (15) días, comprendidos del 12 al 26 de noviembre de 2018; siendo que, mediante Memorando N° 863-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal ratifica la misma, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Ing. VICTORIA ELIZABETH ROSADO ARTICA – Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de quince (15) días, comprendidos del 12 al 26 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 12 al 26 de noviembre de 2018, las funciones propias de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a ROBERT ROY SÁNCHEZ TRIGUEROS - Subgerente de Proyectos y Obras Públicas, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGOPERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia